

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

La prostitución es una forma de violencia de género porque las mujeres que se ven obligadas a prostituirse sufren todo tipo de violencias: sexuales, psicológicas y económicas. Así lo reconocen tratados internacionales ratificados por España, los cuales tienen eficacia normativa directa, tales como el Convenio de Estambul de 2011, la Convención de Nueva York de 1979 y el Convenio de Lake Success de 1949.

La Comunitat Valenciana, dando cumplimiento a este marco normativo, ha asumido el compromiso de liderar el proceso para abolir la prostitución en España, y así, avanzar en la consecución de una sociedad más igualitaria y respetuosa con los derechos de las mujeres.

Dentro de esta estrategia se enmarca el Foro Valenciano para la Abolición de la Prostitución, creado el 25 de febrero de 2021, con el objetivo de analizar, diagnosticar y proponer acciones tendentes a terminar con la prostitución. En este foro han participado más de treinta personas expertas procedentes del ámbito jurídico, Administraciones Públicas, sociedad civil y universidades.

Las medidas contenidas en este documento, que son una selección de las propuestas en el Foro, pretenden contribuir a la abolición de la prostitución a través de reformas normativas que sancionen la demanda de prostitución y ofrezcan asistencia a las mujeres prostituidas; y de la formación y sensibilización de los profesionales que están en contacto con estas mujeres y de la ciudadanía en general.

La complejidad de la realidad de la prostitución, que se caracteriza por tener numerosas ramificaciones y diferentes expresiones, exige adoptar una mirada amplia para terminar con ella, en la que participen todas las Administraciones Públicas. Por ello, presentamos las 10 acciones para una estrategia abolicionista de la prostitución.

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

Con el objetivo de lograr un marco legislativo abolicionista desde la Generalitat Valenciana se instará al Estado español:

1. La aprobación de una Ley Integral para la Abolición de la Prostitución.

Para garantizar la protección de las víctimas es necesario abordar la prostitución desde un enfoque de derechos humanos y de promoción de la igualdad, como hacen los pioneros modelos sueco y francés. En este sentido, el Estado español ha asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos y de protección frente a la violencia contra las mujeres, como el Convenio de Estambul, que exigen el **reconocimiento de las mujeres prostituidas como víctimas de violencia de género**. Este reconocimiento debería quedar plasmado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; y en la Ley 4/2015, de 27 abril, del Estatuto de la víctima del delito.

La aprobación de una ley integral para la abolición de todas las formas de prostitución es la respuesta más contundente, que además ha sido reclamada por parte de todos los colectivos abolicionistas.

Esta Ley integral deberá abordar la erradicación de la prostitución, explotación sexual y trata desde tres pilares fundamentales:

- **La persecución del proxenetismo en todas sus formas:** se considerará proxenetismo a los actos de promoción, facilitación, inducción, explotación, favorecimiento y aquellos tendentes a mantener a una persona en situación de prostitución ajena **con ánimo de lucro**, aun cuando concorra consentimiento de la persona prostituida. **Esto conllevará la introducción de nuevos tipos delictivos en el Código Penal, como la tercería locativa** (alquiler por parte de un tercero de un local o vivienda para la prostitución) **o el rufianismo, en su forma actual conocida como *lover-boy*** (inducción a la prostitución por parte de la pareja sentimental de la víctima).
- **La sanción penal de la demanda y compra de sexo de cualquier naturaleza:** se sancionará a todo aquel que solicite, acepte u obtenga, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con las personas que se encuentran en situación de prostitución. Se entiende que la demanda es condición *sine qua non* para la existencia de la prostitución y que la ausencia

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

de tipificación penal en última instancia legitima la demanda y compra de servicios sexuales.

- **La protección de las víctimas, que son todas las mujeres en situación de prostitución.**

Además, incorporará modificaciones en los siguientes ámbitos:

- **Modificación de la “Ley de Extranjería” para incluir una vía de regularización a las mujeres en situación de prostitución**

Actualmente, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, contempla la posibilidad de expulsar del territorio nacional a las personas que se encuentren en situación irregular en España, lo cual es considerado una infracción grave. Esto deja en una situación de total vulnerabilidad a las mujeres prostitutas sin permiso de residencia, que se estima que son una mayoría dentro del 90% de las mujeres prostitutas en España.

Por este motivo resulta necesario modificar la “Ley de Extranjería”, desde dos enfoques:

- **Eliminación del requisito de colaboración de la víctima en la investigación para acceder al retorno asistido o a la regularización.** Debería ser determinante tan solo la condición de víctima para su concesión, ya que debe prevalecer el bienestar de la víctima de un delito muy grave, que puede encontrarse en circunstancias muy delicadas.
- **Creación de itinerarios de regularización de las mujeres extranjeras en situación de prostitución a través de tres posibles vías:**
 - a) Articular una regularización extraordinaria.
 - b) Revisar los procedimientos de obtención de permisos de residencia y trabajo previstos en la Ley 4/2000 y en su Reglamento para adaptar a la situación de las mujeres.
 - c) Prever un itinerario de salida de la prostitución e inserción sociolaboral, que se vea acompañado de permisos de residencia y trabajo temporales que se vayan renovando hasta obtener el definitivo.

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

- Eliminación de la sanción administrativa a las mujeres en situación de prostitución modificando de la “Ley de Seguridad Ciudadana”

El enfoque prohibicionista y securitario de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y, en especial, su art. 36.11 “Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción del párrafo 6 de este artículo”, prevé en la actualidad la sanción de las mujeres en situación de prostitución, lo que las somete a una mayor situación de vulnerabilidad y estigma. Se propone la derogación del apartado 11 del art. 36

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

La Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promoverá con carácter inmediato las siguientes medidas para garantizar la protección y el reconocimiento de derechos de las mujeres en situación de prostitución en nuestra Comunitat.

2. Reconocimiento de las mujeres prostituidas como víctimas de violencia de género.

Actualmente, la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer contempla la trata con fines de explotación sexual como una manifestación de violencia de género, pero no extiende este reconocimiento a todo tipo de prostitución.

Los convenios internacionales en materia de derechos humanos, de lucha contra la trata y de protección frente a la violencia contra las mujeres (Convenio de Estambul) de directa aplicación obligan a **reconocer a las mujeres prostituidas como víctimas de violencia de género**. Esto supone **garantizar el acceso a las mujeres prostituidas a todos los derechos y recursos asistenciales que protegen a las víctimas de violencia de género**. Gracias a este reconocimiento, todas las mujeres prostituidas, independientemente de sus circunstancias, tendrían derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los recursos sociosanitarios de servicios sociales, a las medidas de protección contempladas en el Estatuto de la Víctima y a todos los demás derechos reconocidos por la legislación vigente.

3. Elaboración de un Modelo de Ordenanza Abolicionista

Los ayuntamientos a través de las **ordenanzas municipales** tienen la competencia y capacidad para incorporar **la abolición de la prostitución en el ámbito local**. Los ayuntamientos como garantes de la convivencia y en el marco de las facultades que les otorga la legislación tienen la legitimidad para sancionar la prostitución como una forma de violencia sexual y considerarla como una actividad ilícita y vulneradora de derechos en el espacio público. Por otra parte, deben promover espacios de convivencia y la construcción de una sociedad igualitaria y libre de violencia de género.

El Modelo de Ordenanza Abolicionista se ofrecerá a todos los municipios valencianos para que pueda someterse a su aprobación por sus respectivos ayuntamientos y tiene las siguientes características:

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

1. Se inspira en los principios generales de igualdad y no discriminación, así como por la defensa del derecho a la vida y a la integridad física y moral de las mujeres en situación de prostitución.
2. Contempla una sanción administrativa para las conductas de solicitud, negociación o aceptación, directa o indirecta, de servicios sexuales retribuidos en el municipio; así como las conductas que favorezcan o promuevan el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual, incluyendo sanciones de hasta 3.000€ para las conductas tipificadas como muy graves.
3. En **ningún caso las conductas detalladas pueden suponer motivo de sanción para las personas en situación de prostitución, que serán consideradas como víctimas.**

El Modelo de Ordenanza Abolicionista apela a la actuación coordinada de los municipios, Mancomunidades, Federación Valenciana de Municipios y Provincias, Diputaciones y Generalitat Valenciana para la fijación de criterios comunes y el impulso de su adopción.

4. Sanción administrativa a las personas propietarias de establecimientos donde tiene lugar la prostitución (tercería locativa)

Con el objetivo de evitar la impunidad de las personas titulares de los inmuebles en los que se ejerce la prostitución, se modificará la *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos*, para incorporar como infracción muy grave *permitir o favorecer que en el establecimiento se produzca la explotación de una persona prostituida, aun con su consentimiento*. Esta infracción debería comportar, en cualquier caso, la clausura del local, que se tendría que extender incluso en el caso en que el responsable haya cesado en la actividad y sea otro quien solicite la apertura.

5. Prohibición de los espectáculos y actividades públicas que inciten o fomenten la prostitución o cualquier forma de explotación sexual.

El art. 3 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, **recogerá explícitamente la prohibición de**

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

los espectáculos y actividades recreativas que inciten o fomenten la prostitución al tratarse de una forma de discriminación que atenta contra la dignidad humana.

Esta prohibición conlleva la **revisión del catálogo de espectáculos y actividades.**

6. Sanción administrativa de la demanda de prostitución.

Se sancionará administrativamente a los demandantes de sexo, tanto en locales públicos como en las carreteras, a través de la *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos* y en la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunitat Valenciana.

La normativa de espectáculos ampara la sanción tanto a prostituidores como a los dueños de locales, y se ampliará para sancionar al demandante de prostitución.

Parte de la demanda y compra de sexo por pago se produce en las carreteras autonómicas. Las mujeres prostituidas en estos espacios se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, dado que suelen estar poco concurridos y mal iluminados. Por ello, resulta necesario sancionar la demanda de sexo pagado en estos lugares y así, disuadir estas conductas.

Para ello, se debe introducir en la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunitat Valenciana, la expresa prohibición de demandar sexo de pago en las carreteras dependientes de la Generalitat, contemplando como infracción *solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios sujetos a esta ley*. Asimismo, esta modificación establecerá expresamente que, en ningún caso, se podrá sancionar a la persona prostituida.

7. Sanción administrativa a los establecimientos que realicen publicidad sobre prostitución.

A través de la *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos* se sancionará la colocación, el reparto y la difusión por parte del titular en su establecimiento de publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución. Así mismo, también se sancionará a los titulares cuando permitan la colocación, el reparto y la difusión de esta publicidad en sus establecimientos.

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

8. Vivienda: Garantía de recursos habitacionales a las mujeres prostituidas

La situación de especial vulnerabilidad de las mujeres prostituidas les impide acceder, en muchas ocasiones, a una vivienda digna. Como consecuencia de esto, muchas de estas víctimas no encuentran alternativa a permanecer en las viviendas que les proporcionan los proxenetas.

Para revertir esta situación es necesario **aumentar el parque público de viviendas, así como los centros de acogimiento residencial de urgencia y de acogimiento temporal**. Asimismo, la situación de especial vulnerabilidad que sufren estas mujeres exige que se les considere como un colectivo prioritario para acceder a estos recursos habitacionales.

9. Incorporación sociolaboral: refuerzo de los recursos formativos y sociolaborales específicos para las mujeres prostituidas

A los problemas administrativos a los que se enfrentan las mujeres, como posibles multas, situación residencial irregular, dificultades para homologar títulos académicos, etc. se suman problemas sociales como el estigma por haber ejercido la prostitución o la falta de formación específica. Todos estos factores de vulnerabilidad crean una barrera, a veces infranqueable, que les impide acceder a un empleo digno y, por ende, iniciar un proceso de salida de la prostitución y reinserción social.

Por todo ello, es necesario que las Administraciones Públicas les ofrezcan **itinerarios formativos y sociolaborales adaptados a las necesidades específicas por su condición de víctimas de la prostitución**.

Para la consecución de este objetivo es necesario establecer plataformas de colaboración interadministrativa y público-privada, pues son múltiples los actores y profesionales que participan en el proceso de detección, asesoramiento, asistencia y reinserción social que debe ponerse al servicio de estas mujeres.

10. Intervención y apoyo a víctimas de prostitución: fomento del Programa ALBA

Las mujeres prostituidas se encuentran en situaciones de gran vulnerabilidad (ej. desconocimiento del idioma, ausencia de permisos de trabajo y residencia, falta de recursos formativos, desconocimiento del entramado administrativo e institucional, etc.), que les impiden acceder a recursos públicos y ejercer sus derechos para iniciar el proceso de salida de la prostitución.

10 ACCIONES PARA UNA ESTRATEGIA ABOLICIONISTA

Foro Valenciano para la abolición de la prostitución

El programa de atención itinerante y de recursos para la salida de la explotación sexual de mujeres en contextos de prostitución, Programa ALBA, tiene como fin avanzar en medidas de intervención, acompañamiento y recuperación ante los casos de explotación sexual.

La Generalitat fomentará la promoción de este recurso para todas las mujeres en situación de prostitución en la Comunitat Valenciana.